

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL

R E C I B I D O	UNAC - OPER
	UNIDAD DE ESCALAFON
	Reg. N° 0649-VE
	03 JUN 2005
	Firma: Duly Hora: 17:00

Callao, Abril 25, 2005.

Señor Prof. Néstor Marcial Alvarado Bravo

PRESENTE.-

Con fecha veinticinco de abril de dos mil cinco se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 078-2005-CU.- Callao, Abril 25, 2005.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Oficio N° 078-2005-FIQ (Expediente N° 94447) recibido el 15 de febrero de 2005, a través del cual el Decano de la Facultad de Ingeniería Química remite el resultado final de la evaluación de los expedientes presentados al Concurso Público para Profesores Ordinarios 2004 de esta Casa Superior de Estudios.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución N° 121-2004-CU del 02 de diciembre de 2004, el Consejo Universitario aprobó la Convocatoria a Concurso Público para Profesores Ordinarios 2004, el Cronograma y el Cuadro de Plazas; asimismo, por Resolución N° 674-00-R del 09 de noviembre del 2000 y su modificatoria, Resolución N° 078-02-CU del 29 de agosto del 2002, se aprobaron las Bases y la Guía de Orientación para la presentación de documentos en este Concurso Público; a fin de cubrir un total de ochenta y cuatro (84) plazas docentes, entre ellas, siete (07) plazas que corresponden a la Facultad de Ingeniería Química;

Que, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Concurso Público para Profesores Ordinarios aprobado por Resolución N° 073-98-CU del 13 de julio de 1998 y sus modificatorias, la Facultad en referencia, mediante Resolución N° 004-2005-CFAIQ del 13 de enero de 2005, designó el respectivo Jurado Calificador, que ha conducido este proceso y realizado la evaluación de los expedientes de los postulantes que se presentaron a estas plazas convocadas;

Que, una de estas plazas es PSICOLOGÍA INDUSTRIAL, METÓDICA DE LA COMUNICACIÓN, auxiliar a tiempo parcial 20 horas; para la cual se presentaron los postulantes: IDA FARA RUIZ BALDARRAGO, JUAN ABEL PALOMINO ORIZANO, MARÍA YRENE MERINO CUCHO, JORGE LUIS GUERRA REYES y NÉSTOR MARCIAL ALVARADO BRAVO, de quienes sólo este último cumple con los requisitos señalados en el Reglamento y en el Cuadro de Plazas del Concurso Público para Profesores Ordinarios 2004, para ser declarado ganador en esta plaza, concordante con la documentación sustentatoria en autos;

Estando al Informe N° 002-2005-PPJCD-FIQ del Jurado Calificador de la Facultad de Ingeniería Química; a la Resolución N° 019-2005-CFAIQ del 08 de febrero de 2005; al Informe N° 353-2005-AL recibido de la Oficina de Asesoría Legal el 28 de marzo de 2005; al Informe N° 078-2005-CAA/UNAC recibido de la Comisión de Asuntos Académicos el 07 de abril de 2005; a la documentación sustentatoria en autos; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión extraordinaria del 22 de abril de

U N A C	OFICINA DE PERSONAL
	UNIDAD DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE ESCALAFON
	RUBRO FOLIO
	09

U N A C	OPER - ESCALAFON
	RUBRO FOLIO
	132



2005; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 143°, 158° y 161° del Estatuto de la Universidad y los Arts. 31°, 32° y 33° de la Ley N° 23733;

**RESUELVE:**

- 1° **DECLARAR GANADOR** del Concurso Público para Profesores Ordinarios 2004 de la Universidad Nacional del Callao, y en consecuencia **NOMBRAR** a partir del 01 de mayo de 2005, al profesor que según categoría, dedicación y asignatura se indica, quien en tal condición queda adscrito a la siguiente Facultad:

**FACULTAD DE INGENIERÍA QUÍMICA**

<b>APELLIDOS Y NOMBRES</b>	<b>CATEGORÍA Y DEDICACIÓN</b>	<b>ASIGNATURA(S)</b>
ALVARADO BRAVO, NÉSTOR MARCIAL	AUXILIAR T.P. 20 HORAS	-PSICOLOGÍA INDUSTRIAL, -METÓDICA DE LA COMUNICACIÓN

- 2° **DISPONER** que al mencionado profesor se le reconozcan las remuneraciones, bonificaciones y asignaciones que le correspondan, de acuerdo a la dedicación y categoría para la cual ha sido nombrado.
- 3° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Post-Grado, Dirección de Escuela, Jefe Departamento Académico; Oficina de Planificación, Oficina de Asesoría Legal, Órgano de Control Institucional, Oficina General de Administración, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Personal, Unidad de Remuneraciones, Unidad de Escalafón, Comité de Inspección y Control, ADUNAC, representación estudiantil, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FDO: Ing. ALBERTO ARROYO VIALE.- Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

FDO: Lic. PABLO ARELLANO UBILLUZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

PAU/anita.

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG,  
cc. Dirección de Escuela, Dpto Académico,  
cc. OPLA, OCI, OAL, OGA, OAGRA, OPER,  
cc. URBS, UECE, ADUNAC, RE, INTERESADOS,  
cc. ARCHIVO.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General

Lic. PABLO G. ARELLANO UBILLUZ  
Secretario General

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL**

Callao, Diciembre 04, 2006.

Señor Lic. Nestor M. Alvarado Bravo (FIQ)



PRESENTE.-

Con fecha cuatro de diciembre de dos mil seis se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 151-2006-CU.- Callao, Diciembre 04, 2006.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Vista la solicitud (Expediente N° 106134) recibida el 04 de mayo de 2006, por la cual el Lic. NESTOR MARCIAL ALVARADO BRAVO profesor auxiliar, adscrito a la Facultad de Ingeniería Química, solicita cambio de dedicación, de tiempo parcial a tiempo completo.

**CONSIDERANDO:**

Que, a tenor de los Arts. 255° Incs. a) y b) y 260° del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 49° Incs. a) y b) de la Ley N° 23733, los profesores de la Universidad pueden ser a tiempo completo o a dedicación exclusiva y asimismo, es política institucional la de propiciar que sus profesores sean a tiempo completo o dedicación exclusiva;

Que, la petición formulada por el profesor Lic. NESTOR MARCIAL ALVARADO BRAVO se encuentra debidamente sustentada conforme consta en los documentos obrantes en el expediente, así como a lo establecido en el Reglamento de Cambio de Dedicación de los Profesores Ordinarios de nuestra Universidad, aprobado mediante Resolución N° 131-95-CU del 20 de noviembre de 1995 y su modificatoria, Resolución N° 112-2002-CU de fecha 16 de diciembre de 2002;

Que, por Oficio N° 599-2006-FIQ, recibido el 03 de noviembre de 2006, el Decano de la Facultad de Ingeniería Química, remite la Resolución del Consejo de Facultad N° 174-2006-CFAIQ de fecha 25 de octubre de 2006, por la que se resuelve proponer al Consejo Universitario el cambio de dedicación, de tiempo parcial a tiempo completo 40 horas, del mencionado profesor;

Estando a lo solicitado; a la Constancia de la Oficina de Personal de fecha 03 de mayo de 2006; al Informe N° 873-2006-AL recibido de la Oficina de Asesoría Legal el 16 de noviembre de 2006; al Informe N° 172-2006-CAA/UNAC recibido de la Comisión de Asuntos Académicos el 21 de noviembre de 2006; a la documentación sustentatoria en autos; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión extraordinaria del 01 de diciembre de 2006; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 31°, 32° y 33° de la Ley N° 23733 y los Arts. 143°, 158° y 161° del Estatuto de la Universidad;

**RESUELVE:**



- 1º **APROBAR**, por el período de un año, renovable previa evaluación, el cambio de dedicación del profesor **Lic. NÉSTOR MARCIAL ALVARADO BRAVO**, adscrito a la Facultad de Ingeniería Química, de tiempo parcial 20 horas a tiempo completo 40 horas.
- 2º **DISPONER**, que la Oficina de Planificación efectúe las gestiones ante el Ministerio de Economía y Finanzas, a fin de habilitar los recursos económicos necesarios para dar cumplimiento a la presente Resolución; cambio de dedicación que sólo se hará efectivo a partir de la fecha en que este Ministerio realice las transferencias de fondos correspondientes; y que la Oficina de Personal registre la Declaración Jurada de Incompatibilidad respectiva.
- 3º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Escuela Profesional, Departamento Académico, Oficina de Planificación, Órgano de Control Institucional, Oficina General de Administración, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Centro de Documentación Científica y Traducciones, Oficina de Personal, Unidad de Remuneraciones, Unidad de Escalafón, Asociación de Docentes, representación estudiantil, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

FDO: CPC. Mg. VÍCTOR MANUEL MEREJA LLANOS.- Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

FDO: Lic. Ms. PABLO ARELLANO UBILLUZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
  
Lic. Ms. PABLO G. ARELLANO UBILLUZ  
Secretario General

PAU/a:

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG,  
cc. Escuela Profesional, Dpto Académico,  
cc. OPLA, OCI, OGA, OAGRA, CDCITRA,  
cc. OPER, URBS, UECE, ADUNAC, RE,  
cc. INTERESADO, ARCHIVO.

**Universidad Nacional del Callao  
Oficina de Secretaría General**

Callao, 23 de marzo de 2009

Señor *Alvarado Bravo, Nosta Marcial*

Presente.-

*FIQ*



Con fecha veintitrés de marzo de dos mil nueve, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 028-2009-CU.- CALLAO, 23 DE MARZO DE 2009.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Oficio N° 862-2008-FIQ (Expediente N° 132128), recibido el 03 de diciembre de 2008, relacionado al profesor Lic. NÉSTOR MARCIAL ALVARADO BRAVO, adscrito a la Facultad de Ingeniería Química, por el cual dicha unidad académica propone su ratificación en la categoría correspondiente.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo con el Art. 46°, 47° y 48° de la Ley Universitaria N° 23733, los docentes ordinarios son ratificados, promovidos o separados después de haber cumplido un período de siete años los principales, cinco años los asociados y tres años los auxiliares, previo proceso de evaluación personal, con citación y audiencia del profesor; participan en estos procesos la Facultad y el Departamento Académico respectivo, correspondiendo a la primera formular la propuesta del caso al Consejo Universitario para su aprobación;

Que; asimismo, concordante con la Ley Universitaria N° 23733, el Estatuto de la Universidad en sus Artículos 278°, 280°, 281°, 282°, 285° y 286° señala que los docentes son ratificados y/o promovidos por el Consejo Universitario, a propuesta del Consejo de Facultad, en base a una estricta y justa calificación de su producción intelectual universitaria o extrauniversitaria, de sus méritos según dedicación y eficiencia, de sus actividades realizadas como enseñanza, investigación, extensión y proyección universitaria, capacitación y otros; aspectos calificados con criterio de objetividad y que se encuentran señalados en el Reglamento respectivo;

Que, por Resolución N° 069-07-CU, de fecha 23 de julio de 2007, el Consejo Universitario aprobó el Reglamento de Ratificación y Promoción de Profesores Ordinarios de la Universidad Nacional del Callao, el cual es de aplicación en el presente caso;

Que, mediante el Oficio del visto, la Decana de la Facultad de Ingeniería Química, remite la Resolución N° 359-2008-CFIQ, a través de la cual el Consejo de Facultad resuelve proponer al Consejo Universitario la ratificación, en su respectiva categoría, del mencionado docente;

Estando a lo solicitado; al Oficio N° 379-2008-OP de la Oficina de Personal de fecha 08 de julio de 2008; al Informe N° 027-2009-AL de la Oficina de Asesoría Legal de fecha 20 de enero de 2009; al Informe N° 013-2009-CAA/UNAC recibido de la Comisión de Asuntos Académicos el 27 de febrero de 2009; a la documentación sustentatoria en autos; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión extraordinaria del 20 de marzo de 2009; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 31°, 32° y 33° de la Ley N° 23733 y los Arts. 143°, 158° y 161° del Estatuto de la Universidad;

**RESUELVE:**

1° **RATIFICAR**, a partir del 01 de abril de 2009 y por el período de Ley, en la categoría que se indica, al siguiente profesor:



**FACULTAD DE INGENIERÍA QUÍMICA**

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CATEGORÍA
01	ALVARADO BRAVO NÉSTOR MARCIAL	AUXILIAR

2º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Escuela Profesional, Departamento Académico, Oficina de Planificación, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Personal, Unidad de Escalafón, Asociación de Docentes, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. CPC. Mg. VÍCTOR MANUEL MEREJA LLANOS, Rector y Presidente del Consejo Universitario.- Sello de Rectorado.

Fdo. Lic. WIMPPER DANIEL MONTERO ARTEAGA, Secretario General (e).- Sello de Secretaría General.

**Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines pertinentes.**



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General

Lic. WIMPPER DANIEL MONTERO ARTEAGA  
Secretario General (e)

WMA/ceci.

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, Esc. Prof., Dpto. Acdm;

cc. OPLA, OAGRA, OPER, UE; ADUNAC, e interesado.

Universidad Nacional del Callao  
Oficina de Secretaría General

Callao, 27 de setiembre del 2010

Señor *Alvarado Bravo, Nestor Marcial*

Presente.-

*FIQ*



Con fecha veintisiete de setiembre del dos mil diez, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 165-2010-CU.- CALLAO, 27 DE SETIEMBRE DEL 2010, EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Oficio N° 617-2010-FIQ (Expediente N° 146886), recibido el 12 de julio del 2010, por medio del cual la Decana de la Facultad de Ingeniería Química remite el expediente del profesor Lic. NESTOR MARCIAL ALVARADO BRAVO, sobre su ratificación en el cambio de dedicación a tiempo completo.

**CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución N° 131-1995-CU de fecha 20 de noviembre de 1995 se aprobó el Reglamento de Cambios de Dedicación de los Profesores Ordinarios de la Universidad Nacional del Callao; asimismo, mediante Resolución N° 112-2002-CU del 16 de diciembre del 2002, se aprueba modificar el Art. 5° del mencionado Reglamento;

Que, de conformidad con el Art. 8°, Capítulo IV de la Ratificación y Participación del Cambio de Dedicación Docente, al término del año los profesores ordinarios a dedicación exclusiva y tiempo completo son evaluados de oficio en su cumplimiento académico-administrativo para la ratificación del cambio de dedicación otorgado;

Que, con Resolución N° 151-2006-CU de fecha 04 de diciembre del 2006, el Consejo Universitario aprobó, el cambio de dedicación del profesor Lic. NESTOR MARCIAL ALVARADO BRAVO, adscrito a la Facultad de Ingeniería Química; de tiempo parcial a tiempo completo;

Que, mediante el Oficio del visto la Decana de la Facultad de Ingeniería Química, remite la Resolución N° 231-2010-CFIQ, de fecha 06 de julio del 2010, a través de la cual el Consejo de Facultad de dicha unidad académica resuelve proponer al Consejo Universitario la ratificación de cambio de dedicación del mencionado docente;

Estando a lo solicitado; al Informe N° 533-2010-AL y Proveído N° 950-2010-AL de la Oficina de Asesoría Legal de fechas 11 y 18 de agosto del 2010; al Informe N° 065-2010-CAA/UNAC recibido de la Comisión de Asuntos Académicos el 09 de setiembre del 2010; a la documentación sustentatoria en autos; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 24 de setiembre del 2010; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 31°, 32° y 33° de la Ley N° 23733 y los Arts. 143°, 158° y 161° del Estatuto de la Universidad;

**RESUELVE:**

1° **RATIFICAR**, a partir del 01 de octubre del 2010 y por el periodo de un (01) año, en la dedicación que se indica al siguiente profesor:

**FACULTAD DE INGENIERÍA QUÍMICA**

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	RES. CAMBIO DEDICACIÓN	DEDICACIÓN APROBADA
01	ALVARADO BRAVO NESTOR MARCIAL	151-2006-CU	TIEMPO COMPLETO



2° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Escuela Profesional, Departamento Académico, Oficina de Planificación, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Personal, Unidad de Escalafón, Asociación de Docentes, Representación Estudiantil e interesado, para conocimiento y fines consiguientes

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dr. MANUEL ALBERTO MORI PAREDES, Rector y Presidente del Consejo Universitario.- Sello de Rectorado.

Fdo. Mg. Ing. CHRISTIAN SUAREZ RODRÍGUEZ, Secretario General.- Sello de Secretaría General.  
Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines pertinentes.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General

*Christian Suarez Rodriguez*  
Mg. Ing. CHRISTIAN SUAREZ RODRÍGUEZ  
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, Escuela Profesional, Dpto. Acdm.,  
cc. OPLA, OAGRA, OPER, UE, ADUNAC, R.E., e interesado.

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 27 de setiembre del 2012

Señor \_\_\_\_\_



Presente.-

Con fecha veintisiete de setiembre del dos mil doce, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 223-2012-CU.- CALLAO, 27 DE SETIEMBRE DEL 2012, EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Vista la Solicitud (Expediente N° 11696), recibida el 09 de febrero del 2012, por medio de la cual el profesor Lic. NÉSTOR MARCIAL ALVARADO BRAVO, adscrito a la Facultad de Ingeniería Química, solicita su ratificación en la categoría de auxiliar y promoción a la categoría de ASOCIADO.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo establecido en los Arts. 46°, 47° y 48° de la Ley Universitaria N° 23733, los docentes ordinarios son ratificados, promovidos o separados después de haber cumplido un periodo de siete años los principales, cinco años los asociados y tres años los auxiliares, previo proceso de evaluación personal, con citación y audiencia del profesor; participan en estos procesos la Facultad y el Departamento Académico respectivo, correspondiendo a la primera formular la propuesta del caso al Consejo Universitario para su aprobación;

Que; los Artículos 278°, 280°, 281°, 282°, 285° y 286° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, entre otros aspectos tratan de la duración, promoción, ratificación y evaluación, precisando que los docentes son ratificados y/o promovidos por al Consejo Universitario, a propuesta del Consejo de Facultad, en base a una estricta y justa calificación de su producción intelectual universitaria o extrauniversitaria, de sus méritos según dedicación y eficiencia, de sus actividades realizadas como enseñanza, investigación, extensión y proyección universitaria, capacitación y otros; aspectos calificados con criterio de objetividad y que se encuentran señalados en el Reglamento respectivo;

Que, por Resolución N° 069-07-CU, de fecha 23 de julio del 2007, el Consejo Universitario aprobó el Reglamento de Ratificación y Promoción de Profesores Ordinarios de la Universidad Nacional del Callao, el cual es de aplicación en el presente caso;

Que, mediante Oficio N° 0331-2012-FIQ recibido el 11 de junio del 2012, el Decano de la Facultad de Ingeniería Química, remite el expediente correspondiente y la Resolución N° 202-2012-CFIQ de fecha 05 de junio del 2012, por la cual se resuelve proponer al Consejo Universitario la ratificación en la categoría de auxiliar y promoción a la categoría de asociado del mencionado docente; absolviendo, a través del Oficio N° 0384-2012-FIQ recibido el 06 de julio del 2012, las observaciones realizadas por la Oficina de Asesoría Legal mediante Proveído N° 453-2012-AL de fecha 26 de junio del 2012;

Estando a lo glosado; al Informe N° 572-2012-OPER de la Oficina de Personal de fecha 18 de junio del 2012, al Informe N° 943-2012-AL de la Oficina de Asesoría Legal de fecha 25 de julio del 2012; y al Informe N° 154-2012-CAA/UNAC recibido de la Comisión de Asuntos Académicos el 08 de agosto del 2012; a la documentación sustentatoria en autos; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión extraordinaria del 26 de setiembre del 2012,



y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 31º, 32º y 33º de la Ley N° 23733 y los Arts. 143º, 158º y 161º del Estatuto de la Universidad;

**RESUELVE:**

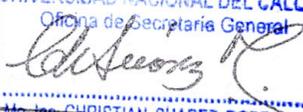
- 1º **RATIFICAR**, en la categoría de auxiliar y **PROMOVER** a la categoría de **ASOCIADO**, al profesor Lic. **NÉSTOR MARCIAL ALVARADO BRAVO**, adscrito a la Facultad de Ingeniería Química, a partir del 26 de setiembre del 2012, y por el período de Ley.
- 2º **DISPONER**, que la Oficina de Planificación gestione ante el Ministerio de Economía y Finanzas, la autorización de los recursos económicos necesarios, para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, recursos que sólo se otorgará al citado docente cuando el Ministerio realice la transferencia de los fondos correspondientes.
- 3º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Escuela Profesional de Ingeniería Química, Departamento Académico de Ingeniería Química, Oficina de Asesoría Legal, Órgano de Control Institucional, Oficina de Planificación, Oficina General de Administración, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Personal, Unidad de Escalafón, Unidad de Remuneraciones, ADUNAC, representación estudiantil, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese**

Fdo. **Dr. MANUEL ALBERTO MORI PAREDES**, Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.

Fdo. **Mg. CHRISTIAN SUÁREZ RODRÍGUEZ**, Secretario General.- Sello de Secretaría General.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines pertinente.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
  
Mg. Ing. CHRISTIAN SUÁREZ RODRÍGUEZ  
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, Escuela Prof. Ing. Química, Dpto. Acad. Ing. Química, cc. OAL, OCI, OPLA, OGA, OAGRA, OPER, UE, UR, ADUNAC, RE e interesado.